

Señora Juez:
Paso a su despacho el proceso Ejecutivo seguido por BANCO DE OCCIDENTE contra ROBINSON DAMIAN MANCILLA GUTIÉRREZ, informándole que el demandante presenta escrito manifestando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago librado en este asunto. Entra para lo de su cargo.
Soledad, marzo 22 de 2024.
NUBIA MARQUEZ VARELO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO VEINTIDÓS (22) DE DOS MILVEINTICUATRO (2024)

La entidad BANCO DE OCCIDENTE, presentó demanda para que se librara mandamiento de pago contra ROBINSON DAMIAN MANCILLA GUTIÉRREZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero manifestada en las pretensiones de la demanda.

Mediante providencia de fecha 10 de agosto de 2023, que se halla legalmente ejecutoriada, se libró la ejecución dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.

La parte demandada se encuentra notificada por aviso enviado mediante correo certificado a la parte demandada bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del CGP, del mandamiento de pago ejecutivo librado de fecha 10 de agosto de 2023, desde el día 19 de enero de 2024, sin que hiciera uso del término concedido por ley para proponer las excepciones que a bien pudiere.

Vencido el término otorgado por la legislación procedimental civil para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada tal y como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo de fecha 29 de mayo de 2023 y su corrección de fecha 1 de agosto de 2023, dictados en el presente proceso.
- 2.- EXHORTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
- 3.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada, fíjense como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$5.337.000, inclúyase este monto en la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°PSAA16-10554 de la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaría practíquese la correspondiente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 050, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 am del día 1 de abril de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1f348347f60b1378ea1f9985ebab3d0d7b6d8ebdc67f25ceed9d3253cbbb93**

Documento generado en 22/03/2024 11:08:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>